

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre arrendamiento de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-249, de Castro, a Compañía Reyes Andrade Telecomunicaciones Limitada.
Rol N° ILP 390-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 31 JUL 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de julio de 2013, doña Ruby del Carmen Piña Espina, C.I. 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.699.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-249** otorgada a su representada para la ciudad de Castro, X Región, a la Compañía Reyes Andrade Telecomunicaciones Limitada, RUT 76.038.922-6, representada por don Bruno Sergio Reyes Cariman, C.I. 11.598.238-9 y por doña Cecilia Ivonne Andrade Torres, C.I. 11.598.160-9.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
 - ii) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada proporciona informaciones sobre el otorgamiento de escrituras públicas de constitución de la compañía, y de una modificación de ella, incluidas las relativas a sus respectivos extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago; acompaña certificado de vigencia de la compañía expedido con fecha 7 de junio de 2013 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la personería de su representante e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales: Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña.
 - iii) Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada, señala que las siguientes personas jurídicas y naturales están relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de su representada y de las personas relacionadas con ella. Esta información, coincide en general con los datos contenidos en el capítulo II. Análisis del Mercado del presente informe, e incluye las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. Finalmente la señora Peña señala que su representada tiene en trámite

ante esta Fiscalía otras tres solicitudes de informe previo relativas al arriendo de las radioemisoras XQA-300 de Tocopilla, XQA-052 de La Serena y a la transferencia de la radioemisora XQD-311 de Loncoche.

- iv) La Compañía Reyes Andrade Telecomunicaciones Limitada proporciona informaciones sobre el otorgamiento de la escritura pública de su constitución, las relativas al extracto de ella, a la publicación de éste en el Diario Oficial y a su inscripción en el Registro de Comercio de Ancud; a la vez acompaña certificado de vigencia de la empresa y de la personería, como sus representante conjuntos o separados, de ambos socios, otorgado con fecha 11 de junio de 2013, por el Conservador de Bienes Raíces de Ancud.
 - v) En cuanto a la tenencia por la adquirente de otros intereses, directos o indirectos, en medios de comunicación social y a la existencia de solicitudes suyas en tramitación actual ante la Fiscalía, la declaración presentada no incluye respuesta. Esta Fiscalía, luego de recurrir a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que lleva el Servicio, obvia tales omisiones pues ha establecido que la Compañía Reyes Andrade Telecomunicaciones Limitada, no figura como concesionaria de otras radioemisoras, ni tiene otras solicitudes pendientes en esta Fiscalía.
3. Identificación de la señal distintiva, XQD-249; zona de servicio, ciudad de Castro; frecuencia 103,3 MHz.; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 464, de 29 de octubre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 1998. Nombre de la radio: Montecarlo.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la señalada concesión de radiodifusión sonora a la Compañía Reyes Andrade Telecomunicaciones Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Castro. En dicho mercado relevante compiten 20 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de la localidad de Castro

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-003	90,1	250,0000	VELASQUEZ HNOS. Y CIA. LTDA.
XQD-025	88,5	1.000,0000	RAD. LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.
XQD-140	91,3	1.000,0000	OBISPADO DE ANCUD
XQD-204	94,5	250,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-227	89,3	1.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQD-228	99,5	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQD-237	104,3	1.000,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-249A	103,3	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQD-279	97,9	1.000,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQD-340	107,1	250,0000	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-357	107,5	250,0000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQD-382	92,1	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQD-398	101,1	250,0000	RADIO CORPORACION S.A.

XQD-421	107,9	250,0000	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQD-436	102,9	250,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQD-443	92,7	100,0000	CORP. IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
XQD-445	100,1	250,0000	INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.
XQD-492	98,7	250,0000	SERV. DE RAD. PEDRO ROA BARRIENTOS E.I.R.L.
XQD-514	105,7	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-537	96,9	150,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

8. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla N° 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

9. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y

personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

Tabla N° 3: Concesiones otorgadas a otras sociedades relacionadas

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD.PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

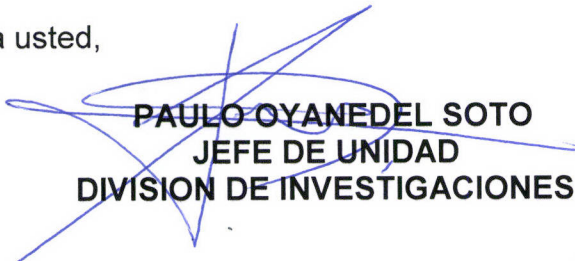
III.CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 9 de agosto de 2013.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES